

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año VIII

Panamá, 31 de Enero de 1911.

EDICIÓN DIARIA

Número 1339

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste, número.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste, número.

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento,

LUIS E. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A. número.

EDITOR OFICIAL.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarla lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....6,00

Por seis meses.....3,00

Por tres meses.....1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido

Poder Legislativo

Páginas.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 1751

ACTAS

Acta de la sesión extraordinaria del día 11 de Enero de 1911. 1.751

Poder Ejecutivo Nacional

Tesorería General de la República

Balance de Caja, correspondiente al día 23 de Enero de 1911. 1.753

Avisos. 1.754

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA

ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don VICTOR MANUEL ALVARADO.

1er. Vicepresidente,

Don N. MEDINA

2do. Vicepresidente,

Don FRANCISCO A. MATA.

Secretario,

Hortensio de Icaza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Actas

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada por la

ASAMBLEA NACIONAL EL

DIA 11 DE ENERO DE 1911

(Presidencia del D. Alvarado F. M.)

Se abrió la sesión de este día a las nueve y treinta minutos de la mañana.

Dejaron de contestar a la lista los DD. Arosemena Constantino, Sosa y Valdés y de asistir los DD. Obarrío, Uriola y Vázquez L., asistieron los DD. Navarro Marcial y Araúz Mateo F.

Entraron los señores Secretario de Hacienda y Tesoro y de Instrucción Pública. Se dió lectura a. acta de la sesión anterior. El D. Quijada expuso que quería que constara respecto de ella,

que la exposición de la Comisión de Hacienda contenía una inexactitud consistente en afirmar que el proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones no había figurado en el orden del día en las sesiones de Diciembre. Que ese Proyecto

no solamente fue puesto en el orden sino que fué también discutido y sufrió modificaciones en el curso del debate.

Fuó aprobada el acta y se firmó la correspondiente al día nueve de los corrientes.

Entraron los DD. Arosemena Constantino, Sosa y Valdés.

Se dió cuenta del orden del día. Entró el D. Navarro, suplente del D. Herrera.

Se puso en primer debate el proyecto de ley que honra la memoria de un ciudadano referente a Tomás A. Santamaría. Fué aprobado en votación secreta con diez y nueve balotas blancas contra dos negras escrutadas por los DD. Valdés y Goytia. La Asamblea dió a conocer su voluntad de discutir dicho proyecto en segundo debate y el D. Presidente resolvió pasarlo en Comisión al D. Arosemena C. Arquimedes.

Se aprobó en primer debate el proyecto de ley "por la cual se imprueban varios contratos, sobre explotación de bosques en los Distritos de Chagres y Lomoso. La Asamblea hizo la exposición reglamentaria que deseaba discutir en segundo debate y la resolución reservó pasarlo en Comisión al D. Amí C.

Entró el señor Subsecretario de Fomento Encargado del Despacho.

El D. Justiniani, previa aprobación de la proposición reglamentaria sobre alteración del orden del día, combatida por el D. Ocaña F. y defendida por el D. proponente, sentó la siguiente moción:

"Dése tercer debate al proyecto de ley "sobre reformas civiles."

Aprobada esta proposición se puso en tercer debate el proyecto de Ley a que ella se refiere y fué aprobado. La Corporación manifestó que deseaba fuera ley de la República.

Se separó de la Presidencia el D. Alvarado Victor Manuel y la ocupó el segundo Vicepresidente, D. Medina. El D. Alvarado pidió se hiciera constar su voto negativo y expuso que se había separado para no firmar la Ley. Esta fué firmada por el D. Medina y el D. Alvarado volvió a ocupar la Presidencia.

El D. Ocaña F. solicitó se hiciera constar su voto negativo al proyecto aprobado, desde la primera hasta la última letra. Los DD. Henríquez y Valdés, Fernández y Pineda pidiéron también se hiciera constar sus votos negativos.

Fuó aprobado en primer debate el proyecto de ley "por la cual se crean varias becas para hacer estudios en el exterior" después de sustentado por el señor Secretario de Instrucción Pública. La Corporación hizo presente su deseo de que el mencionado proyecto tuviera segundo debate y la Presidencia resolvió pasarlo en Comisión al D. Henríquez.

Se aprobó en primer debate el proyecto de ley "por la cual se vota un crédito", relacionado con el Ramo de Hacienda y Tesoro. Previa manifestación reglamentaria de la Asamblea para discutir el proyecto dicho en segundo debate el D. Presidente dispuso pasarlo en Comisión al D. Goytia.

Continuó el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se reforma la ley 3a. de 1909" y la consideración del art. 2o., el cual fué aprobado. Los artículos 3o. y 4o. fueron igualmente aprobados sin modificaciones.

Se puso en discusión el art. 7o. que dice:

"Los que tengan adjudicación provisional para finca de carácter permanente, desde que comprueben que el terreno es

1764

EGRESOS

Remesa hecha al Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé en documentos pagados de orden de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.....

75.000

42.500

67.500

90.000

Cuenta del Tesorero General de la República, por valor del saldo de los pasajes de venida de Barcelona a Panamá, dejado de pagar por la Compañía de Opera, Opereta y Zarzuela de Da Bouche, y cuya cuenta ha sido votada por Ley 49 de 1910.....

2,175.490

Cuenta del Cajero de la Tesorería General, por valor de un Giro para cubrir el importe de los efectos comprados por la Secretaría de Fomento para el servicio del Hospital de Santo Tomás.....

6,027.150

Cuenta de Joaquín Pablo Franco, por sus viáticos de regreso como Diputado Principal por la Provincia de Veraguas.....

54.000

Cuenta de F. H. Arosemena, por los intereses que le corresponden en la mensualidad de Diciembre p.p., sobre B. 12.500.00 de conformidad con el Contrato No. 12 de 1910, de la Secretaría de Fomento, sobre construcción del Instituto Nacional.....

83.330

Cuentas de Ladislao Sosa, por la pensión de la alumna María Luisa Sosa, becada por el Gobierno en Bélgica, correspondiente al 2o trimestre de 1911.....

225.000

Cuentas de la Comisión del Canal Istmico, por tratamiento en el Hospital de Ancón de personas pobres, de indígenas y de otros pacientes, tratamiento y subsistencia de los Leprosos de Palo Seco en Noviembre, pavimentación y colocación de cloacas y cañerías para agua en las dos nuevas Calles que el Gobierno va a abrir en Cocoagrove en tierras pertenecientes a la Panama Real State Company, por artículos suministrados al Gobierno en Diciembre & &.....

14,934.290

Cuenta de John Lywer por reparaciones hechas a dos juegos de arneses para las mulas que trabajan con la Regadera de las Calles de la ciudad.....

9.000

Cuenta de A. Vanini, por varios trabajos de albañilería hechos por él en la casa del Gobierno ubicada en la antigua Calle de "San Juan de

Pagos.....

B45,682.195

B18,783,260

Vienen..... B 45,682.195

Dios" de acuerdo con la orden Número 7 de la Secretaría de Fomento.....

Cuenta de Salgueiro y Alvarez, por 16 pacas de alfalfa para las bestias del servicio de aseo de la ciudad en Diciembre p.p.....

Cuenta de Alfredo Arosemena, por alquiler de los dos locales que sirven de Depósito de materiales del servicio de aseo y otros, situados en las Calles 6a y 15 Oeste de esta ciudad, correspondiente a Diciembre.....

Cuenta de C. Quelquejeu & Co., por madera y clavos suministrados para el servicio del Almacén de la Secretaría de Instrucción Pública en Diciembre.....

Saldo para mañana

Descomposición del saldo:

Oro americano..... B 326.500
Plata panameña..... 5,280.940
Nickel..... 3,699.990
Vale y cuenta del señor Abel Bravo... 3,500.000
Vales viejos de Maestros y otros empleados..... 320.000
Vales del doctor C. A. Mendoza, Juan Brin y Guillermo Batalla..... 8,133.330
Vales del Dr. Belisario Porras..... 5,166.660
Nóminas de Agentes Fiscales por comisión..... 410.925

B 26,748.345

S. E. ú. O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público ó suministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse a la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en

el Despacho de la Secretaría de Fomento, y en las oficinas de los Alcaldes de las Provincias de la República.

El Subsecretario del Departamento de Fomento.

LOS F.

Linotipos del "Diario de Panamá"

SEGUN

Año 1

Pod

Primer Des

der Ejec

PABLA

Despacho

dial.

Secretario

RAE

Despacho

no, seg

cular: C

Secretario

B

Despacho

no, seg

Casa p

Secretario

A

Despacho

no, te

su pa

Secretar

Despacho

no, te

en pu

ro

Subsec

de la

Despacho

no, p

na p

Despacho

no, p

na p

Despacho

no, p

na p

Despacho

no, p

na p

Despacho

no, p

na p

Despacho

no, p

na p

Despacho

no, p

na p

Despacho

no, p

na p

Despacho

no, p

na p

Despacho

no, p

na p

Despacho

no, p

na p

to de ley "por la cual se crea la Imprenta Nacional".

Se separó de la Presidencia el D. Alvarado Víctor Manuel y la ocupó el D. Medina.

Se puso en consideración el artículo 10. que dice:

"Con las máquinas, tipos y demás enseres de que dispone la Sección Tipográfica de la Escuela de Artes y Oficios, crease la Imprenta Nacional, quedando bajo inmediata dirección de la Secretaría de Instrucción Pública".

Se puso en discusión el artículo sustitutivo de la Comisión que dice:

"El Taller Tipográfico dependiente en la administración de la Escuela Nacional de Artes y Oficios funcionará desde el 1.º de Enero de 1911 separadamente de esa institución docente con el nombre de Tipografía Nacional, bajo la inmediata dirección de la Secretaría de Fomento y tendrá a su cargo la provisión de todas las impresiones oficiales que sean necesarias para las oficinas públicas nacionales así como el suministro de útiles de escritorio de toda clase para las mismas."

Aprobada esta modificación sustitutiva en discusión para adoptarse el señor Secretario de Instrucción Pública submodificó en el sentido de sustituir las palabras "dependiente en la administración de la Escuela Nacional de Artes y Oficios" con la sola palabra Nacional y en suprimir las palabras "separadamente de esa institución docente." Esta modificación fue aprobada y adoptada.

Se puso en consideración el artículo 20. que dice:

"Los alumnos de la sección tipográfica de la Escuela de Artes y Oficios pasarán diariamente a hacer sus cursos a la Imprenta Nacional donde tendrán como superior al Director del Establecimiento, y tanto éste, como los demás empleados de la Imprenta están obligados a la enseñanza de dichos alumnos".

Se puso en discusión el artículo sustitutivo al anterior, presentado por la Comisión, a saber:

"Los alumnos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios matriculados en la sección tipográfica pasarán diariamente las horas respectivas a hacer sus cursos prácticos al taller de la Tipografía Nacional, donde tendrán como superior al Director del establecimiento y como maestros profesionales a los empleados y operarios que éste designe."

Esta modificación fue aprobada y adoptada.

Se puso en discusión un artículo presentado por la Comisión sustitutivo de los artículos 30. y 80., a saber:

"El Gobierno Nacional reglamentará la presente Ley teniendo en cuenta que la fundación de la Tipografía Nacional tiene por objeto, además de proporcionar la enseñanza profesional de tipografía a los jóvenes que deseen obtenerla, introducir considerables economías en el gasto de trabajos oficiales de impresión, encuadernación y suministro de toda clase de útiles de escritorio a las Oficinas Públicas Nacionales."

Aprobada esta modificación y en discusión para adoptarse el señor Secretario de Instrucción Pública submodificó suprimiendo el final del artículo de donde teniéndose en cuenta que la fundación de la Tipografía Nacional etc."

Los artículos sustituidos con el anterior por la Comisión son los siguientes:

Art. 30. Todos los trabajos de tipografía, se sellos de caucho, y de encuadernación para uso de las oficinas públicas (nacionales o municipales) serán hechos en la Imprenta Nacional. En consecuencia el respectivo Jefe de cada oficina ordenará la ejecución de esos trabajos dirigiéndose al Director de la Imprenta.

Art. 40. Los trabajos ordenados por el Presidente, por el Tesorero o otro Jefe de Oficina municipal, tendrán un descuento de veinticinco por ciento (25%) del precio corriente en la plaza. Estos trabajos serán pagados en la Tesorería General de la República de acuerdo con

una cuenta a cargo del jefe ordenador del trabajo, formulada por el Director de la Imprenta, y de la cual dejará copia para asentarla en un libro. El Cajero de la Tesorería cambiará dicha cuenta por un recibo cancelado.

Art. 50. Cuando por circunstancias especiales o de fuerza mayor, el Director de la Imprenta Nacional tenga que rehusar la ejecución de algún trabajo, está obligado a certificarlo así, para que el empleado ordenador pueda dirigirse a una imprenta particular.

El certificado de que trata este artículo será la autorización para que el Tesorero General pueda efectuar el pago de trabajos tipográficos no ejecutados en la Imprenta Nacional.

Art. 60. En la Imprenta Nacional no se ejecutarán trabajos de carácter particular, y el Director está obligado a presentar a la Secretaría de Instrucción Pública cada tres meses un informe con un cuadro en que consten los trabajos que durante ese tiempo se han hecho en la Imprenta, y el valor de cada uno de ellos según precio corriente; el importe de los materiales que se han recibido en el mismo tiempo; y las sumas invertidas en empleados en dichos tres meses.

Art. 70. El Tesorero General de la República, no pagará cuenta alguna proveniente de trabajos de tipografía, de sello de caucho o de encuadernación, quedando obligados a reembolsar en cualquier tiempo el dinero que por tales trabajos hubiere pagado, salvo en los casos previstos en los artículos 50. y 13 de esta Ley.

Art. 80. Además de los empleados que más adelante se enumera, habrá en la Imprenta Nacional Corrector-Contable quien aparte de las funciones propias de su cargo, llevará la correspondencia de la Imprenta, la que será suscrita por el Director del Establecimiento.

Se puso en consideración el artículo 90. que dice:

"La Imprenta Nacional tendrá el siguiente personal fijo con las asignaciones que en seguida se expresan; pero el Secretario de Instrucción Pública podrá aumentarlo o disminuirlo según las necesidades que manifieste el Director del Establecimiento por aumento o disminución de trabajo."

Personal de la Imprenta.

Un Director, quien será el Jefe del Establecimiento con un sueldo mensual de B. 125.00

Un Subdirector quien llenará las faltas temporales del Director con un sueldo mensual de B. 100.00

Ambos jefes se ocuparán de trabajos manuales propios de la Imprenta.

Un Corrector-Contable que hará las correcciones y llevará la contabilidad del Establecimiento, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas . . B. 75.00

Los demás empleados que devenguen sueldos mensuales quedan clasificados en tres categorías, así:

Prentistas 1a. Categoría

Un 1o. Jefe de prensas con un sueldo mensual de B. 80.00

Un 2o. Jefe de prensas con un sueldo mensual de B. 75.00

Prentistas 2a. Categoría.

Un prentista con un sueldo mensual de B. 60.00

Un prentista con un sueldo mensual de B. 60.00

Cajistas 1a. Categoría o de rentados.

Un 1o. cajista con un sueldo mensual de B. 65.00

Tres cajistas con un sueldo mensual cada uno de B. 62.50

Cajistas de 2a. Categoría o de material corrido

Cuatro cajistas con un sueldo mensual cada uno de B. 50.00

Rayadores 1a. Categoría

Un rayador con un sueldo mensual de B. 62.50

Fabricantes de sellos de caucho

Un fabricante de sellos de caucho con un sueldo mensual de B. 62.50

Plegadores 3a. Categoría

Cuatro plegadores con un sueldo mensual cada uno de B. 22.50

Un portero con un sueldo mensual de B. 20.00

Entró a discutirse el artículo sustitutivo al anterior presentado por la Comisión que dice:

La Tipografía Nacional estará a cargo de un Director, de un Subdirector y un Corrector-Contable que gozarán de las asignaciones siguientes: El Director B. 125.00 mensuales, el Subdirector B. 100.00 mensuales el Corrector-Contable B. 75.00 mensuales.

El Poder Ejecutivo reglamentará las funciones de estos empleados y determinará la cuantía y calidad de la fianza que deben prestar para el buen desempeño de sus funciones".

Esta sustitución fue aprobada en votación secreta con doce balotas blancas contra cuatro negras escritas por los DD. Uribe y Mata. En discusión para adoptarse el D. Alvarado Víctor Manuel submodificó en el sentido de rebajar a sesenta, sesenta y cincuenta balotas, respectivamente los sueldos del Director, Subdirector y Corrector-Contable. Esta submodificación fue igualmente aprobada en votación secreta con once balotas blancas contra cuatro negras de que dieron cuenta los escrutadores DD. Franco y Carles.

Se suspendió la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde.

Durante la sesión el señor Secretario de Gobierno y Justicia presentó el Mensaje No. 6 del Poder Ejecutivo en el cual se recomienda muy especialmente a la Asamblea la consideración del proyecto de ley por la cual se subvenciona al Hospicio de Huérfanos, que quedó pendiente en las sesiones ordinarias y el señor Secretario de Hacienda y Tesoro presentó el Mensaje No. 21 presentando un proyecto de ley "por la cual se crea un empleo" referente al de Tenedor de libros en la Tesorería General de la República.

El Presidente,

VICTOR MANUEL ALVARADO.

El Secretario,

Hortensio de Sousa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 23 de Enero de 1911

Existencia anterior.....B. 39,667.585

INGRESOS:

Pago hecho por la Isthmian Canal Commission del valor de la suma con que contribuye el Gobierno Americano para el servicio de aseo de la ciudad en el trimestre vencido el 30 de Noviembre de 1910..... 2,500.000

Remesa del Agente Fiscal de Chame así:

Por Venta de Licores al por menor en Octubre último..... B. 55.00

Por Inmuebles y Semo-vientes en el año de 1910..... 197.34

252.340

Recibido del Director General de Correos y Telégrafos, como producto de la Oficina Telefónica de las Tablas de Octubre a Diciembre de 1910..... 71,000

Recaudos verificados hoy en la Tesorería General de la República..... 3,191.270

B. 45,682.195

A close-up photograph of a wooden beam or railing, showing the grain of the wood and a dark, possibly painted, surface below it.

Diputado Quintana
de la proposición
reglamentaria

lo dicho por el D. Valdés y expuso

Se abrió el segundo debate del proyecto.

del precio
trabajos
General de

1752

halló en la sala de las cuatro quintas partes de su extensión tendrán derecho a obtener la plena propiedad.

El D. Arosemena Constantino lo combatió así: "pagando cincuenta centésimos de balboa por hectárea".

Esta adición fue combatida por el D. Goytia y el D. Arosemena la retiró con la votación de la Asamblea. El artículo fue aprobado en su totalidad. El D. Valdés ordenó numerar los arts. 1.º y 2.º. El D. Valdés pidió en blanco constar su voto negativo a este último.

El art. 12 fue igualmente aprobado. En discusión el art. 13 el D. Quinzada pidió a la Asamblea lo negara y el art. resultó negado.

Dice así:

"La posesión del terreno, en los casos de plena propiedad, se dará observando la misma transacción establecida para los casos de propiedad provisional.

Se puso en discusión el artículo 14. Los DD. Franco y Valdés hicieron saber que dicho art. estaba comprendido en la ley sobre Tierras. El último agregó que también lo estaba en la ley sobre inmigración. El art. resultó aprobado y los DD. Franco y Alvarado David pidieron se hiciera constar sus votos negativos.

El art. 15 y último fue aprobado, y también el siguiente artículo nuevo presentado por la Comisión, después de sustentado por el D. Quinzada.

Art. . . . En los juicios en que comparezcan los Administradores de Tierras tendrán aplicación especial todas las disposiciones del Código Judicial relativas a los juicios ordinarios."

Se consideró el siguiente artículo nuevo.

Art. . . . La facultad de la Comisión que los Administradores de Tierras delegaron a los Alcaldes para conceder permisos para labores agrícolas transitorias no se extiende al conocimiento del juicio de oposición que surja de esas concesiones.

Fue sustentado por el D. Quinzada y resultó negado, siendo también el siguiente de la Comisión:

Art. . . . Las dudas que ocurran en la aplicación de la ley 3.ª sobre tierras baldías se resolverán por el Poder Ejecutivo por medio de Decretos a solicitud de los Administradores de Tierras.

Fueron aprobados dos artículos nuevos más, presentados por la misma Comisión, a saber:

"Art. Las pruebas a que se refiere el artículo 64 consistirán en documentos auténticos y en declaraciones de testigos recibidas con asistencia del Ministerio Público."

"Art. El Art. 73 queda adicionado así:

Parágrafo. Cuando se lleven a cabo algunas de las obras indicadas en este artículo en terrenos cultivados, se pagará el valor del cultivo previa tasación pericial."

El D. Valdés presentó el siguiente art. nuevo.

Art. Los terrenos ocupados indebidamente dentro de los ejidos de las poblaciones, se harán franquear y devolver al Municipio respectivo por la primera autoridad política del lugar.

Parágrafo. Los ejidos solo serán adjudicables para construcciones de casas, jardines o pequeñas huertas para comodidad de los habitantes."

Este artículo fue combatido por el D. Goytia quien leyó en apoyo de su opinión los artículos 176 y 180 de la Ley 14 de 1909. El D. Quinzada lo combatió también leyendo al efecto el artículo 24 de la ley 3.ª de 1909.

El D. Valdés defendió su artículo y la votación nominal solicitada por el mismo D. Valdés dio el siguiente resultado:

Negada con los votos negativos de los DD. Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Bermúdez, Carles, Fernández, Goytia, García F., Medina, Navarro, Ocaña, Pinilla y Quinzada contra los a-

firmativos de los DD. Alvarado David, Ami C. Henríquez, Justinián, Mata, Meléndez y Valdés.

Se aprobaron sucesivamente dos artículos nuevos del señor Secretario de Hacienda y Tesoro a saber:

Art. Los que se consideren poseedores usufructuarios de algún terreno de los comunes que se encuentren en alguno de los casos determinados en el artículo 50 de la ley 3.ª de 1909, están en la obligación de solicitar el artículo definitivo de propiedad dentro de un año contado desde la fecha de la publicación de esta ley. Si no lo hicieren así, pagarán doble el impuesto sobre inmuebles y el derecho o gravamen sobre título de que trata el artículo 68 de la citada ley."

Art. Las decisiones del Administrador General de Tierras Baldías o Indultadas que pongan término a una controversia sobre las mismas no tienen otro recurso que el de concurrir al Poder Judicial."

Fueron aprobados los correspondientes preámbulo y título y la Asamblea manifestó su deseo de que el proyecto tuviera tercer debate. El D. Presidente resolvió pasarlo en Comisión al D. Pinilla.

El D. Quinzada solicitó de la Presidencia se le facilitara para el buen desempeño de una Comisión un Tratado de Economía Política de Gide y el D. Presidente ordenó la consecución de dicha obra.

Se suspendió la sesión a las once y treinta minutos de la mañana. Continuó la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a lista los DD. Alvarado David y Ocaña F. y de asistir los DD. Ríos V., Sosa, Thils y Vásquez.

Asistieron en su calidad de suplentes los DD. Araúz y Navarro.

Se puso en segundo debate el proyecto de ley "por la cual se crea la Escuela Nacional de Telegrafía Eléctrica."

El artículo primero fue aprobado después de sustentado por el señor Secretario de Instrucción Pública.

Entraron los DD. Alvarado David y Ocaña F.

Se puso en discusión el artículo 2.º que dice:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para reglamentar en cuanto corresponda la presente ley, así como señalar los sueldos del Director o Maestro de dicha Escuela y de los demás Profesores que fueren necesarios."

El señor Secretario de Instrucción Pública la modificó sustituitivamente así:

"La Escuela a que se refiere el artículo anterior será reglamentada por el Poder Ejecutivo y funcionará con el siguiente personal:

Un Director con sueldo de B. 100.00 mensuales.

Un Subdirector con sueldo de B. 50.00 mensuales."

Un Porteró, con sueldo de B. 25.00 mensuales."

Esta modificación sustitutiva fue apoyada por el Diputado Henríquez y aprobada en votación secreta con veintidós balotas blancas, número igual al de votantes, de que dieron cuenta los escrutadores DD. Uriola y Mata. En discusión para adoptarse el Diputado Arosemena Constantino submodificó aditivamente de la siguiente manera:

"El Subdirector servirá de Secretario en el Establecimiento."

Esta submodificación fue aprobada y adoptada.

El Art. 3.º y último fue aprobado sin modificaciones, lo mismo que el preámbulo y el título del proyecto. La Asamblea dio a conocer su voluntad de que el mismo proyecto fuera llevado a tercer debate y el Diputado Presidente dispuso pasarlo en Comisión de revisión y redacción al Diputado Valdés.

El Diputado Quinzada previó aprobación de la proposición reglamentaria

sobre alteración del orden del día, propuso:

Después de debatir el proyecto de ley "por la cual se reforman y adicionan las disposiciones vigentes sobre Banco Nacional."

Entró el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El Diputado proponente sustentó su moción y el Diputado Arosemena Constantino lo adició así:

"después de darle tercer debate al proyecto de ley "por la cual se reforma la ley 19 de 1907."

Esta modificación fue aprobada y adoptada después de que su autor la sustentó.

Fue aprobado en tercer debate el proyecto de ley "a que se refiere la modificación acabada de aprobar. La Asamblea manifestó que deseaba que dicho proyecto fuera ley de la República."

Previo lectura del informe respectivo presentado por la Comisión representada por el Diputado Quinzada se puso en segundo debate el proyecto de ley "por la cual se reforman y adicionan las disposiciones vigentes sobre Banco Nacional."

Se puso en discusión el Art. 1.º y el Diputado Henríquez lo combatió.

El Diputado Valdés propuso:

"Aplázase la discusión de este proyecto hasta tanto sea dada una copia del mismo a cada uno de los Diputados presentes."

El Diputado García F. pidió que para decidir de la suerte de dicha proposición se votase nominalmente y la votación dio el siguiente resultado: empatada con los votos afirmativos de los Diputados Alvarado David, Ami C., Bermúdez, Carles, Franco, Henríquez, Mata, Obarrío, Sosa, Uriola, Valdés y Araúz contra los negativos de los DD. Alvarado Víctor Manuel, Arosemena Arg., Arosemena Conel., Fernández, García A., García F., Goytia, Navarro, Medina, Ocaña F., Pinilla y Quinzada.

El Diputado Presidente, en vista del empate declaró abierta nuevamente la discusión. El Diputado Quinzada pidió se declarara irreglamentaria la proposición por no existir disposición semejante en el Reglamento. Los DD. Valdés y Henríquez hablaron en contra de lo expuesto por el Diputado Quinzada. Cerrada la discusión, el Diputado García F. pidió que al repetirse la votación se hiciera en forma nominal y la votación fue empatada nuevamente. En tal virtud la Presidencia la declaró negada en conformidad con lo que establece el Reglamento.

Continuó la discusión del artículo 1.º y resultó aprobado lo mismo que los 3.º, 2.º y 4.º. El Diputado Valdés pidió se hiciera constar su voto negativo a este último.

Se puso en consideración el Art. 5.º que dice:

"La emisión estará garantizada con el capital del Banco. Para el cambio de los billetes establecerá la Junta Directiva del Banco y el Gerente la reserva metálica que estime conveniente."

Se puso en discusión el artículo sustitutivo al anterior presentado por la Comisión que dice:

"La emisión estará garantizada con el capital del Banco. Para el cambio de los billetes la Junta Directiva del Banco y el Gerente destinará como reserva metálica el 25 o/o del total de la emisión."

Esta modificación fue aprobada y adoptada. El D. Valdés pidió se hiciera constar su voto negativo.

Se puso en discusión el artículo 5.º. El D. Valdés alegó que estaba en pugna con los artículos 116 y 117 de la Constitución. El señor Secretario de Instrucción Pública usó de la palabra para combatir lo dicho por el D. Valdés y expuso

que justamente los artículos citados en el dicho D. Valdés justificaban el que lo en discusión el que no estableciera el papel moneda que se estableciera emitir fuera de forma negociable. El artículo fue aprobado y el D. Valdés solicitó se hiciera constar su voto negativo.

Los artículos 1.º a 12 fueron aprobados sucesivamente sin modificaciones.

Se puso en discusión el artículo 13 que dice:

"Los intereses que se causen a favor del Banco, salvo las excepciones que en el presente ley, deben pagarse por mensualidades anticipadas. La suma de dos mensualidades consecutivas de dicho interés al Banco para cancelar los préstamos y exigir el cumplimiento de la obligación en su totalidad."

El D. Arosemena Constantino lo combatió en el sentido de que fueran en mensualidades en vez de dos, la tercera y cuarta y exigir el cumplimiento de la obligación en su totalidad.

Los artículos 14, 15, 16 y 17 fueron aprobados por orden numérico.

Se puso en discusión el artículo 18 que dice:

"El Gerente del Banco no podrá comprometerse ante nadie ni en ningún momento, como fador de terceros en ninguna forma."

El D. Arosemena Constantino lo combatió en el sentido de que la prohibición que en él se hace al Gerente del Banco se extendiera a los Directores del mismo.

El artículo 19 fue aprobado y el D. Valdés pidió se hiciera constar su voto negativo.

Los artículos 20 a 26 fueron aprobados sucesivamente sin modificaciones.

Se puso en consideración el artículo 27 y se abrió la discusión de una modificación de la Comisión, consistente en adicionarle lo siguiente:

"El Gerente del Banco nombrará cuando lo crea conveniente, agentes en las cabeceras de Provincias a quienes designará sus funciones y remuneración."

El señor Secretario de Gobierno y Justicia, estando para adoptarse la anterior modificación, la submodificó en el sentido de interponer, después de decir: "en las cabeceras de las Provincias" lo siguiente: "a otros lugares cuando fuere necesario." Aprobada esta submodificación, y en discusión para adoptarse, el señor Secretario de Instrucción Pública submodificó nuevamente en el sentido de sustituir las palabras: "en las cabeceras de Provincias" por las siguientes: "en cualquier lugar de la República."

Esta nueva submodificación fue aprobada y adoptada.

Los artículos 28 a 33 y último fueron aprobados por orden numérico y sin modificaciones.

Se aprobó también el siguiente artículo nuevo del D. Valdés:

"Ningún donador del Banco será apartado por el Gerente como fador."

Se aprobaron los correspondientes preámbulo y título, y previa modificación de la Asamblea de que deseaba sustituir el proyecto en tercer debate el D. Presidente dispuso pasarlo en Comisión al D. Fernández.

Se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se hace una denominación" en relación con la Intendencia Telephone Co. de Colón.

Fueron aprobados sus dos artículos por orden numérico, lo mismo que el preámbulo y el título respectivos. La Asamblea manifestó su deseo de que dicho proyecto tuviera tercer debate y el D. Presidente resolvió pasarlo en Comisión de Revisión y Redacción al D. Bermúdez.

Se abrió el segundo debate del proyecto

to de ley "por

Se separó de

varado Víctor

Medina.

Se puso en

lo que dice:

"Con las m

enseras de qu

gráfica de la

cios, ergase

dando bajo in

Secretaría de

Se puso en

tutivo de la

"El Taller

lo administrati

de Artes y O

lo de Banco

esa institución

Tipografía N

dirección de

y tendrá a su

das las imp

necesarias pa

cionales así c

de escritorio

ma."

Aprobada

va en decen

Secretario d

modificó en

labras "de

de la Escue

cios" con la

suprimir la

de esta met

modificación

Se puso e

que dice:

"Los al

fica de la l

sarán diari

la Imprinta

mo superior

to, y tante

de la impr

señalan de

Se pu

tutivo al a

mición, a

"Los al

de Artes y

ción tipog

horas res

prácticos

cional, do

D.ector

maestros

y operari

Esta m

adoptada.

Se pus

sentado p

artículos

"El C

la presen

tiene p

nar la

si los j

oir consi

trabajos

nación y

útiles de

cas Nac

Aprob

cusión p

de Inst

primiend

"El C

dación

Los a

rrior por

Art. 3

fia, se

nación

(naciona

en la D

ela el r

denará

rigiendo

Art.

el Pres

fe de C

cuento

del pre

trabajo

Genera